

ARTICULO 41. REGLAMENTACION. <Acuerdo derogado por el artículo [60](#) del Acuerdo 12 de 2014> El Director General del SENA queda facultado para reglamentar el presente Acuerdo dentro de los límites aquí establecidos y sin desconocer lo dispuesto en el Decreto No. 3118 de 1968.

Notas de Vigencia

- Acuerdo derogado por el artículo [60](#) del Acuerdo 12 de 29 de diciembre de 2014, 'por el cual se adoptan normas reguladoras del Fondo Nacional de Vivienda del SENA.'

Concordancias

Resolución SENA [637](#) de 2000



ARTICULO 42. FAVORABILIDAD. <Acuerdo derogado por el artículo [60](#) del Acuerdo 12 de 2014> Los funcionarios que al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo hayan sido beneficiados con la adjudicación de un crédito de vivienda en cualquier clase o modalidad, tendrán el derecho de solicitar expresamente y por escrito su deseo de acogerse en su integridad a la nueva reglamentación adoptada en los artículos anteriores. Esta solicitud tendrá carácter definitivo y por ende no será revocable una vez haya sido aceptada por el Comité de Vivienda respectivo.

Notas de Vigencia

- Acuerdo derogado por el artículo [60](#) del Acuerdo 12 de 29 de diciembre de 2014, 'por el cual se adoptan normas reguladoras del Fondo Nacional de Vivienda del SENA.'



ARTICULO 43. VIGENCIA. <Acuerdo derogado por el artículo [60](#) del Acuerdo 12 de 2014> El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias y en especial el Acuerdo No. [0002](#) de 1997.

Notas de Vigencia

- Acuerdo derogado por el artículo [60](#) del Acuerdo 12 de 29 de diciembre de 2014, 'por el cual se adoptan normas reguladoras del Fondo Nacional de Vivienda del SENA.'

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los

Presidente del Consejo

Secretario del Consejo



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo